

SECRETARIA: A despacho de la señora juez con la solicitud de dependencia que antecede. Sírvasse proveer. Jamundi-Valle, Octubre 11 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

Jamundí, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DDO: JHONY ANDRES VIVERO PIEDRAHITA
RAD: 763644089-003- 2021-417

Teniendo en consideración la procedencia de lo solicitado por el **DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS en su calidad de apoderado de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA** y habida cuenta de que no se ha allegado al **Despacho Acreditación** que haga constar que la Señora JANETH MARCELA CHAVES CHAVEZ sea Estudiante de Derecho y de conformidad con lo previsto en el **Decreto 196 de 1.971, en su Artículo 26**, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la anterior dependencia judicial allegada por la parte demandante en cuanto no acredita que JANETH MARCELA CHAVES CHAVES sea estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE.

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ



gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 167 hoy
notifico a las partes el auto
que antecede.

Fecha: Octubre 12 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bafe7c0b84b02d9e394df997243aea976e33502e7ff1405776cbffd66b576650

Documento generado en 08/10/2021 10:41:49 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>